

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE LA CENTRALES OBRERAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CTH).

Los suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), nombrado según Acuerdo **SETRASS, No. 317-2023**, celebrada el 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; **JOSE HILARIO ESPINOZA HERRERA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0611-1957-00129 en su calidad de Secretario General de la **Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH)**, legalmente Inscrita bajo el Tomo 1 del Registro de Organizaciones de Trabajadores folio número 126, inscripción número 126, con RTN 080199995381697 que en lo sucesivo se denominará **CTH**, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Fortalecimiento, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al **INFOP** corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

La **CTH** es una organización social de carácter nacional, integrado por Federaciones, Sindicatos Nacionales, Asociaciones Campesinas, Cooperativas Sindicales, Asociaciones Centrales de Trabajadores y otras organizaciones populares de interés del pueblo, registradas ante Autoridad competente, agrupando 15 organizaciones, con un total de 64 sindicatos, beneficiando a 257,000 agremiados a nivel nacional.

El **INFOP** y **CTH** han trabajado a partir del año 2010, mediante Resolución de Consejo Directivo, sin embargo, a fin de enmarcar las acciones formativas a ejecutarse se suscribió en el año 2022 un Convenio de Fortalecimiento avalado por

parte del Consejo Directivo. Por tanto, a fin de renovar este se suscribe el presente Convenio para el Fortalecimiento de los afiliados a las Central Obrera con la **CTH**"

Todos los capacitados que surjan de las Acciones Formativas que se ejecuten a través del presente Convenio serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la Formación Técnica Profesional, definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar acciones conjuntas de Formación Técnica Profesional a través de cursos complementarios presenciales, que los trabajadores necesitan adquirir, para el fortalecimiento de sus agremiados en cada uno de sus sectores.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE FONDOS Y MANEJO DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de Formación Profesional, enmarcados en este Convenio, serán asignados por el **INFOP** y consta de la cantidad de **TRECE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L13,000,000.00)**, permitiéndole capacitar alrededor de 3,250 participantes a un costo de L.99,532.80 por acción formativa.

Para el pago de los cursos a ejecutar **CTH**, se realizará un anticipo del 50% con base en la programación aprobada y contratada por la División de Acciones Formativas y para el pago del 50% restante una vez remitidos los informes de inicio y final, listas de asistencia con su DNI y firmadas a mano por el participante, fotografías de cada evento y cualquier otro documento en (físico y digital) que así lo considere el **INFOP** en (**Formatos Oficiales del INFOP**), basados en la programación de acciones formativas y de los programas curriculares exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente del **INFOP** y deberán cumplir con base a las Normas del **INFOP** en tiempo y forma.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Pagar el 50% de anticipo del valor de los cursos, conforme a las solicitudes, pagares, y recibos y el 50% restante al presentar la liquidación, informes finales de curso, controles de asistencia firmada a mano por los participantes e informes de visita de cursos y otra documentación necesaria.
2. Actualizar y elaborar de acuerdo con la disponibilidad, los programas curriculares necesarios para la implementación de la capacitación en las organizaciones

afiliadas a **CTH**, y empresas en transición a la formalización, de acuerdo con las necesidades específicas de las mismas, conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación, realizado por **CTH**.

3. Realizar actividades de seguimiento y supervisión, según disposición del **INFOP** a efecto de confirmar el cumplimiento de la normativa del **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios.
4. Financiar el costo de todas las acciones de Formación Técnica Profesional ejecutadas, erogándose los fondos aprobados por la Dirección Ejecutiva enmarcados en el Convenio.
5. El Departamento de Docencia de la División Técnico Docente, según los programas acreditados, revisara cada una de las curriculas dando el visto bueno en cada programación que presente el Departamento de Acciones Formativas Externas y así mismo remitir a la División de Acciones Formativa.
6. Reembolsar por medio de la División Administrativa y Financiera todas las Acciones Formativas ejecutadas en el marco de este Convenio.
7. Elaborar contratos por cada acción formativa para legalizar las responsabilidades y forma de pago.
8. Para efectuar el pago de los contratos se debe contar con un acta de recepción extendida por el supervisor asignado y funcionario competente, que indique que los servicios de capacitación fueron proporcionados de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, así como el formato de evaluación y reevaluación del instructor por cada acción formativa ejecutada.
9. La División de Acciones Formativas, a través del Departamento de Acciones Formativas Externas realizara las siguientes actividades: recepción de programación de cursos; aprobación de los cambios de las acciones formativas ya sea, por, curso, y fecha; se desarrollarán en horario de 8 am a 4 pm dos días y de 8 am a 12 m el tercer día, cumpliendo veinte (20) horas presenciales; informes de inicio y final, supervisión de acciones en ejecución, trámite de solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del **INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio.
10. Acreditar a través de la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, los programas que forman parte de este Convenio, quedando

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

excluidos para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP**.

11. Entregar por parte de la Unidad de Relaciones Públicas **los insumos de la marca institucional de INFOP a CTH**, para uso exclusivo de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.
12. Auditar los procedimientos técnicos formativos según disposición del **INFOP**, en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE CTH

1. Presentar los cuadros programas actualizados, previo al desarrollo de los cursos, para su aprobación por la División Técnico Docente, mediante la Unidad de Diseño Curricular, de acuerdo con las Normas institucionales, quedando excluidos para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP**.
2. En caso de no existir un programa modular en el **INFOP** de las acciones formativas que se desarrollaran en el Marco del presente Convenio, CTH presentará a la División Técnico Docente, una nota de solicitud para que se actualice y/o elabore el diseño curricular de este, la revise y apruebe según la normativa del **INFOP**.
3. Realizar el proceso de Formación, conforme a los lineamientos y normas establecidos por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente.
4. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso a la información que el **INFOP** requiera para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio.
5. Presentar la planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse en el marco de este Convenio, para efectos de validación y aprobación por el Departamento de Acciones Formativas Externas y de haber modificaciones en las ejecuciones de las acciones formativas en cuanto al horario, lugar y curso deberán ser autorizadas por el Jefe del Departamento de Acciones Formativas Externas.
6. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del **INFOP** a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, bajo la Normativa establecida por el **INFOP**.



7. Presentar la documentación soporte con base en la programación para el pago de las acciones formativas ejecutadas, sin menoscabo de continuar con la planificación, para cumplir con las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.
8. En el procedimiento de pago debe ser respetado el orden cronológico de las acciones formativas aparejadas a su respectivo contrato. (Todo esto por la necesidad de la coherencia y la transparencia en los registros contables).
9. Desarrollar los servicios de capacitación en los lugares asignados por la **CTH** y/o en las organizaciones solicitantes, optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimientos y programas curriculares cumpliendo la programación previamente autorizada por **EI INFOP**.
10. Facilitar al **INFOP** el listado y base de datos (dirección, correo electrónico y teléfono) de las organizaciones afiliadas a la CTH que se benefician de la Formación Técnica Profesional dentro del mismo.
11. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones formativas, a las organizaciones beneficiadas bajo este Convenio, resaltando la imagen institucional del **INFOP**.
12. Brindar apoyo, supervisión y seguimiento a las organizaciones afiliadas a la **CTH** para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en el marco de este Convenio.
13. Entregar a la División de Acciones Formativas del **INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, los informes de inicio y final ejecutado bajo este Convenio mismos que deberán de presentarse 6 días hábiles después de haber finalizado y en caso de no cumplir con el tiempo, subsanar con la justificación respectiva, un respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de la División de Planificación, fotografías de cada evento y listas de asistencia firmadas por los participantes. En caso de realizar cambios en los formatos digitalizados por parte del sistema informático del **INFOP**, este notificará los procedimientos correspondientes a la CTH, apoyando con la capacitación y formatos al personal asignado por la Confederación y otorgando un tiempo prudencial para ejecutar los referidos cambios.
14. Incorporar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la Formación Profesional en Honduras con base en el Artículo 2 de la Ley del **INFOP**, por cualquier medio de comunicación digital o impreso, que se utilicen para la



promoción de eventos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como en la emisión de certificados que extienda, y en los logros alcanzados conjuntamente.

15. Informar e invitar al personal Directivo del **INFOP**, para asistir a cada evento de inauguración y clausura realizado en el marco del presente Convenio.
16. Presentar un informe de ejecución final del presente convenio a la Dirección Ejecutiva del INFOP.
17. Incluir el enlace del sitio web del INFOP, en la página web de la **CTH**.
18. **CTH** desarrollara las acciones conjuntas de Formación Técnica Profesional, se desarrollarán en horario de 8 am a 4 pm dos días y de 8 am a 12 m el tercer día, cumpliendo veinte (20) horas presenciales.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas, ya sea presenciales o virtuales.
2. Presentar informes de avances cuando sea requerido por las partes.
3. Promocionar por cualquier medio de comunicación digital e impresos que se utilicen para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
4. El certificado entregado a cada participante será el que indique la normativa establecida por **El INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que **CTH** la entregue en digital al participante, garantizando el control de registros y protocolos de seguridad, mismo que contendrá un número de registro único que garantice la validez de este, (verificable en la plataforma del INFOP). **CTH** cubrirá los costos de los materiales y reproducción, cuando se requieran. Incorporar en los certificados que se emiten el logo del **INFOP** que deberá ir en lado superior izquierdo, en el centro el escudo y en lado superior derecho el logo de la **CTH**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los enlaces de ambas partes deberán presentar un informe final detallando el monto de lo programado y ejecutado por cursos, participantes, horas y costo promedio por participante.

El Departamento de Evaluación del **INFOP** realizará un análisis sobre los resultados obtenidos una vez finalizada la vigencia de este.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El **INFOP** designa como enlace para la ejecución de este Convenio a la División de Acciones Formativas.

Nombre: Abog. Jenifer Martinez

Teléfono: 9561-9289

Dirección: jenifermartinez@infop.hn



Así mismo **LA CTH** designa como enlace a la Coordinadora General del Área de Educación,

Nombre: Ana Cristina Zepeda

Teléfono: 9610-3427

Correo Electrónico: acrizego@yahoo.com

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

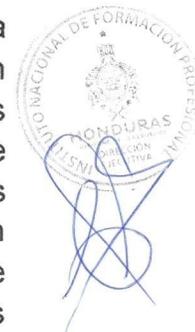
Forman parte integral del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Programación y presupuesto detallado de las acciones formativas a desarrollar en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta (30) de noviembre de 2024.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y liquidez, debiendo informar a la **CTH** de esta acción por lo menos con dos (2) meses de anticipación para que este tome las medidas necesarias. Manifestando en dicha rescisión la fecha correspondiente en que se hará efectiva la misma, debiendo el **INFOP** cancelar los saldos respectivos con las acciones que quedaren pendientes; así mismo, en caso de existir una modificación ambas partes se comprometen a la revisión bilateral de la o las modificaciones que se pretendieren realizar para una mejor implementación de las acciones referidas en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución del presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este Convenio a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la Cláusula Decima detallada en este convenio;
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.
- d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

A la fecha que se rescinda el Convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso y realizar la contraprestación del pago, en el caso que faltare el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes suscriptoras y de continuar el diferendo y no existe acuerdo, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la República, del domicilio del Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.





Instituto Nacional de
Formación Profesional
Gobierno de la República



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**)

Dirección: Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
Teléfono 2230-0856

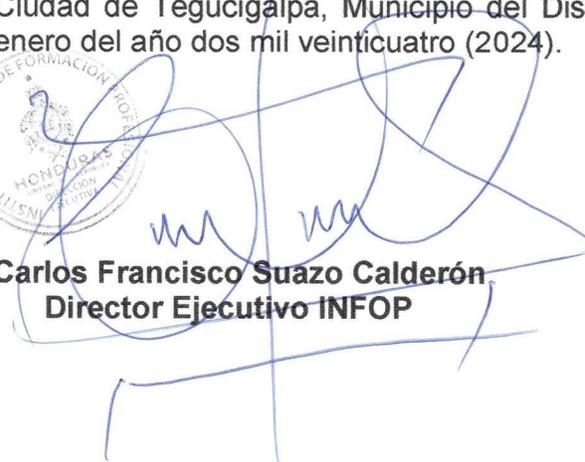
Por La Confederación de Trabajadores de Honduras (**CTH**)

Dirección: Quinta Avenida, 10 calle,
Comayagüela M.D.C Honduras
Teléfono: 2220-6637

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).




Carlos Francisco Suazo Calderón
Director Ejecutivo INFOP




José Hilario Espinoza Herrera
Secretario General CTH